REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2020-00362.

En consideración a que la anterior demanda fue subsanada, reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de **TORRES DE CASTELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **WILSON SILVA FAJARDO** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $4.200.oo M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2019.
1.2. $116.200.oo M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2019.
1.3. $1.232.000.oo M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a octubre de 2020, cada una por valor de $123.200.oo. M/cte.
1.4. $35.000.oo M/cte. por concepto de una cuota de administración por multa del mes de octubre de 2016.
1.5. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
1.6. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado **JOHN JAIRO GIL JIMÉNEZ** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

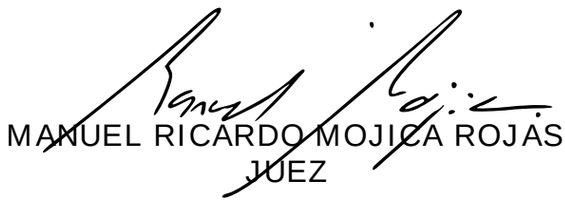

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO N°122, FIJADO HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95900aee57a6b2772f01789939bc0264f1a761fc20346917c08f43fb7ad677db
Documento generado en 10/12/2020 03:30:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica